

DON QUIJOTE: ¿CABALLERO JUSTO O JUSTICIERO A CABALLO? DON QUIXOTE: FAIR KNIGHT OR SELF-RIGHTEOUS ON HORSEBACK?

JOSÉ FRANCISCO ALENZA GARCÍA¹

RESUMEN

Partiendo de la idea de que la justicia y el amor son los dos motores de la acción de don Quijote, en este trabajo se reflexiona sobre los principios en los que se asienta la teoría de la justicia de don Quijote y se analizan algunos casos de la práctica quijotesca de la justicia. En segundo lugar, del desajuste que se aprecia entre la concepción teórica de la justicia y su aplicación práctica por el caballero manchego se extraen algunas pautas para responder a la difícil cuestión que se plantea en el título del trabajo. Finalmente, se extraen algunas lecciones quijotescas sobre la justicia de valor universal y atemporal.

Palabras clave: Justicia, Derecho, Principios jurídicos.

ABSTRACT

Starting from the idea that justice and love are the two motors of Don Quixote's action, I propose a reflection about the Don Quixote's theory of justice and I analyze some cases of the quixotic practice of Justice. In second place some guidelines are presented to answer the difficult question that is posed in the title of this paper. Finally, it is exposed some quixotic lessons about justice of universal and timeless value.

Keywords: Justice, Law, Legal principles.

Recibido: 15 de mayo de 2017

Aceptado: 265 de junio de 2017

1 Prof. Titular de Derecho Administrativo de la Universidad Pública de Navarra. Mail: jose.f.alenza@unavarra.es

1. Introducción

Don Quijote tiene como principal objetivo de su actividad como caballero andante la de hacer justicia, siendo el amor por Dulcinea un complemento de su primordial razón para hacerse caballero. Pero es un ¿caballero justo o es un justiciero a caballo? Para tratar de responder a esa pregunta analizaré, en primer lugar, los principios teóricos sobre la justicia que expone don Quijote. Esa concepción de la justicia se verá contradicha por algunos episodios en los que el propio caballero hace justicia en la práctica. Esta aparente paradoja nos dará algunas pautas para responder a la difícil cuestión que se plantea en el título de este trabajo. Por último, mostraré algunas lecciones sobre la justicia de valor universal y atemporal que pueden extraerse de las ideas y de las acciones del héroe manchego.

2. Fazer justicia para merecer a Dulcinea

2. 1. *Un hidalgo desacoplado anda suelto en La Mancha.*

Alonso Quijano –con ese nombre figura en su testamento, deshaciendo las dudas iniciales del manuscrito de Cide Hamete– es un hidalgo castellano que simboliza la decadencia castellana. Es un noble –aunque de la más baja condición– que, en consonancia con el progresivo empobrecimiento del mundo rural castellano, vive modesta y austeramente en un pequeño lugar de La Mancha.

Las funciones que socialmente correspondían a su estatus social han quedado reducidas a la nada. Las otrora necesarias funciones militares, propias de la nobleza, una vez culminada la Reconquista, han quedado arrumbadas y olvidadas. Así lo refleja la adarga antigua que envejece en astillero junto con la vestusta lanza. Ese arcaico armamento no tiene ya utilidad práctica y sólo sirve para reflejar el glorioso pasado de los ancestros que hace tiempo que desapareció.

La inactividad y la ociosidad llevan al aburrido hidalgo a la lectura infatigable de libros de caballerías². En ellos se relatan extraordinarias aventuras

2 Ni la afición a la caza, ni la administración de su modesta hacienda llenaban la vida del hidalgo: “Los ratos que estaba ocioso (que eran los más del año), se daba a leer libros de caballerías con tanta afición y gusto, que olvidó casi de todo punto el ejercicio de la caza, y aun la administración de su hacienda; y llegó a tanto su curiosidad y desatino en esto, que vendió muchas hanegas de tierra de sembradura para comprar libros de caballería que leer” (*Quijote*, I, cap. I).

impulsadas por la búsqueda de altos y dignos valores que ya no eran apreciados en esa época, y que tampoco era frecuente verlos encarnados entre los contemporáneos del hidalgo.

No solo eran los caballeros andantes y sus valores los que estaban fuera de ese tiempo. Es que a los propios libros de caballerías ya se les había pasado su momento. Fueron muy populares en un tiempo anterior, pero su momento álgido y de esplendor ya había pasado en la época de don Quijote. Sin embargo, al deprimido hidalgo le entretenían y confortaban. Hasta que el abuso de la lectura le “secó el cerebro, de manera que vino a perder el juicio”.

Y se produce la metamorfosis: Alonso Quijano decide transformarse en el caballero Don Quijote de la Mancha.

El nuevo sujeto que emerge es un personaje que, esté o no enajenado, se encuentra absolutamente desfasado o desacoplado de su tiempo. Los usos y modos de su tiempo presente son ya muy distintos de los usos caballerescos. Todo el mundo se sorprenderá al encontrarse por los campos y caminos manchegos a un caballero andante, armado y con escudero.

Pero, enajenado o no, lo que resulta indudable es la rigurosa coherencia del caballero don Quijote: lo que pretende es recuperar el espíritu y los valores de los viejos tiempos, por lo que resulta lógico emplear para ello los viejos –pero acreditados– medios de la caballería andante. Es, por tanto, un desacoplado consciente: “quise resucitar la ya muerta andante caballería”, reconoce en un momento dado³.

Esa coherencia nostálgica confiere al personaje de una indudable aureola heroica, como luego se verá.

2.2. *Amor y justicia como moteres del ingenioso hidalgo.*

¿Para qué se hace caballero andante Alonso Quijano? Para hacer justicia. Es el estado de injusticia que percibe en el mundo lo que mueve al hidalgo manchego hacia la caballería andante. Así se justifica su decisión⁴:

“En efecto, rematado ya su juicio, vino a dar en el más extraño pensamiento que jamás dio loco en el mundo, y que fue que le pareció conveniente y necesario, así para el aumento de su honra, como para el servicio de su república, hacerse caballero andante, e irse por todo el mundo con sus armas

3 *Quijote*, II, cap. XVI.

4 *Quijote*, I, cap. I.

y caballo a buscar las aventuras, y a ejercitarse en todo aquello que él había leído que los caballeros andantes se ejercitaban, deshaciendo todo género de agravio, y poniéndose en ocasiones y peligros, donde acabándolos, cobrase eterno nombre y fama”.

Hacer o restaurar la justicia deshaciendo agravios y defendiendo a los menesterosos. Ese es el objetivo de la caballería andante: se instituyó “la orden de los caballeros andantes para defender las doncellas, amparar las viudas y socorrer a los huérfanos y menesterosos”⁵.

Como dice Azorín, “Don Quijote es un caballero que se ha consagrado a la Justicia”. Esa es su misión. Una misión heroica⁶, animada por un ideal purísimo de justicia⁷.

El segundo motor del ingenioso hidalgo y caballero es el amor. El amor por Dulcinea será su constante estímulo para afrontar peligros, para superar quebrantos y para adquirir “eterno nombre y fama” y hacerse, con ello, merecedor de la estima de la más bella y dulce señora.

Pero adviértase que el amor es el segundo motor del caballero y no el primero, porque sólo tras haber tomado la decisión de hacerse caballero, y sólo tras haber limpiado sus armas y haber puesto unos adecuados nombre tanto a su rocín, como a sí mismo, “se dio a entender que no le faltaba otra cosa sino buscar una dama de quien enamorarse”.

Por tanto, Don Quijote antes que caballero enamorado es caballero justiciero, es decir, caballero que quiere hacer justicia.

Y quiere hacerla porque es necesaria y porque quien puede proporcionarla es la caballería andante. En efecto, esa es su más íntima y arraigada convicción. En un momento dado, cuando es cuestionada a don Quijote la necesidad de los caballeros andantes, éste replica hábilmente que en los casos más graves de injusticia, el remedio no se busca ni en el Derecho, ni en la Iglesia, ni en la Corte:

“Los extraordinariamente afligidos y desconsolados, en casos grandes y en desdichas enormes no van a buscar su remedio a las casas de los letrados, ni a la de los sacristanes de las aldeas, ni al caballero que nunca ha acertado a salir de los términos de su lugar, ni al perezoso cortesano..., el

5 *Quijote*, I, cap. XI.

6 Se ha calificado a don Quijote como un héroe sagrado “enajenado por la pasión de libertad y aun de liberar que se entrecruza con la pasión de la justicia” (ZAMBRANO, 2005, p. 319).

7 También ha sido definido como un “colosal personaje en quien a toda hora resplandece, con brillantez mágica, un ideal purísimo de Justicia” (PONS Y UMBERT, 2005, p. 16).

remedio en ninguna suerte de personas se halla mejor que en los caballeros andantes”⁸.

Esta hipótesis quijotesca se verá confirmada más adelante, por ejemplo, cuando la dueña Rodríguez va a pedirle ayuda porque ya no puede confiar en el duque para que se le haga justicia⁹.

Resulta paradójica la distinta procedencia que tienen los impulsos a los que responde la actividad judicial don Quijote: si en la primera parte es él quien toma la iniciativa y actúa “de oficio”, en la segunda parte -precisamente cuando el héroe empieza a dudar de la eficacia de su acciones-, actuará en ocasiones “a instancia de parte”. Gracias a su creciente fama de justiciero, se erige en la esperanza de quienes ya no confían en los medios ordinarios de la Administración de Justicia¹⁰.

Este diferente tratamiento de Don Quijote como hacedor de justicia es paralelo a la consideración de su locura. Como advierte Javier MARÍAS “El Quijote es en su primera parte la historia de una locura decidida, deliberada, determinada por quien la padece, y en la segunda es la historia de esa misma locura no ya aceptada, sino fomentada, querida, propiciada por los demás. Es, por tanto, la historia del deseo de ser otro del que se es (y de su logro), y de la imposición por parte de los demás de que cada uno sea alguien, verdadero o falso, pero sólo uno”¹¹.

2.3. *La visión quijotesca de la caballería andante: brazo de la justicia divina, justo, jurisperito y con fuero privilegiado.*

Don Quijote tiene una concepción libresca de la caballería andante. Ha bebido en muchas y diversas fuentes y ha arraigado en él una visión de la caballería muy rica, profunda y densa.

8 Quijote, II, cap. XXXVI.

9 Quijote, II, cap. LII. También se le pide que sea juez en la apuesta entre labradores, si bien aquí don Quijote delega en Sancho la solución de la controversia porque se encuentra derrotado, abatido y ¡sin juicio!: “Responde en buena hora, Sancho amigo; que yo no estoy para dar migas a un gato, según traigo alborotado y trastornado el juicio” (Quijote, II, cap. LXVI).

10 Y es otra más de las diferencias entre la primera y la segunda parte de la historia. Como ha señalado MARÍAS (2016, p. 102) “El Quijote es en su primera parte la historia de una locura decidida, deliberada, determinada por quien la padece, y en la segunda es la historia de esa misma locura no ya aceptada, sino fomentada, querida, propiciada por los demás”.

11 MARÍAS, 2016, p. 102.

En lo que aquí interesa, en la visión quiijotesca de la caballería andantes pueden apreciarse tres concretas características vinculadas a la justicia y al Derecho: la de ser brazos de la justicia divina; la de ser justos y jurisprudentes; y la de gozar de un estatuto jurídico privilegiado.

A) El caballero andante como justiciero divino.

Don Quijote afirma en un momento dado que los caballeros “somos ministros de Dios en la tierra y brazos por quien se ejecuta en ella su justicia”¹².

Nada más y nada menos. La caballería tiene, por tanto, un carácter sacerdotal. Así lo reflejan los ritos caballerescos (recuérdese la ceremonia del nombramiento, que incluye la noche velando armas), el retiro penitencial de Sierra Morena, así como los votos y renunciaciones a que se comprometen los caballeros, lo que hace que dicha profesión transcurra por una angosta senda:

“Voy por la angosta senda de la caballería andante, por cuyo ejercicio desprecio la hacienda, pero no la honra. Yo he satisfecho agravios, enderezado tuertos, castigado insolencias (...) Mis intenciones siempre las endezco a buenos fines, que son de hacer bien a todos y mal a ninguno”¹³.

La justicia de los caballeros andantes se hace –sacrificando aspiraciones mundanas como la hacienda– en nombre de Dios y al servicio de la república.

Y siendo sacerdotes de la justicia divina, lógico es que sea un camino de santidad, como advierte el propio don Quijote:

“Pero no todos podemos ser frailes, y muchos son los caminos por donde lleva Dios a los suyos al cielo; religión es la caballería, caballeros santos hay en la gloria”¹⁴.

En definitiva, la caballería encarna el brazo de la justicia divina con el que se hace el bien y se deshacen los males. Pero ello entraña una vida sacrificada en la que no se buscan beneficios personales materiales (“desprecio la hacienda”), aunque sí pueden alcanzarse beneficios espirituales: la honra y fama en este mundo, y la salvación de su alma en el otro mundo.

B) Caballero justo y jurisperito.

Para cumplir la misión justiciera que tienen encomendada, los caballeros andantes tienen que estar preparados. Tienen que estar adornados con virtudes del alma y con fortalezas corporales.

12 *Quijote*, I, cap. XIII.

13 *Quijote* II, cap. XXXII.

14 *Quijote*, II, cap. VIII.

Por un lado, tienen que ser virtuosos y rectos de corazón, destacando especialmente la virtud de la justicia. Es por ello que debe ser una disposición habitual de la voluntad del caballero la de querer cumplir con lo justo, es decir, la de querer dar a cada uno lo suyo.

Pero, además, de esa inclinación natural a la justicia han de conocer las leyes y las reglas para su correcta interpretación y aplicación. El caballero andante ha disponer de amplios conocimientos de muchas ciencias, entre las que se encuentra el Derecho. Y es que el caballero debe ser, además, de justo, *iurisprudente*:

“La de la caballería andante es una ciencia que encierra en sí todas o las más ciencias del mundo, a causa que el que la profesa ha de ser jurisperito, y saber las leyes de la justicia distributiva y conmutativa, para dar a cada uno lo que es suyo y lo que le conviene; ha de ser teólogo (...) ha de ser médico y herborario, (...) astrólogo, matemático”¹⁵.

Conocida es la admiración de don Quijote por los tiempos antiguos. En esos tiempos no se diferenciaba al justo del jurista, pues *iustus* significaba al mismo tiempo hombre justo y hombre que cumple el derecho. Así es el caballero andante: hombre que conoce el Derecho y que tiene hábito o predisposición para cumplir –y hacer cumplir– el Derecho. Dos virtudes se combinan para adornar al perfecto caballero: la prudencia o razón práctica para discernir lo que es justo en cada momento y la virtud de la justicia o voluntad para estar dispuesto a cumplir o hacer lo que es justo.

C) Privilegiado fuero.

Además de sus virtudes personales y de su formación policientífica, el caballero andante dispone de un privilegiado fuero. Como más adelante se verá, don Quijote es poco amigo de la legislación positiva. Es partidario de una justicia directa y extralegal. Pero no duda en invocar los fueros de la caballería andante para ejercer sus privilegios y potestades.

Así, por ejemplo, no duda en advertir que “se les debe de fuero y de derecho cualquier buen acogimiento que se le hiciere, en pago del insufrible trabajo que padecen”¹⁶.

Estos privilegios se fundamentan en ese “insufrible trabajo” de los caballeros y la alta misión que, como se ha visto, están llamados a cumplir. Entre ellos destacan dos tipos de inmunidades:

15 *Quijote*, II, cap. XVIII.

16 *Quijote*, I, cap. XVII.

— La inmunidad judicial. Hasta en dos momentos don Quijote esgrime este tipo de inmunidad. En primer lugar, cuando tras su duelo con el vizcaíno Sancho le aconseja retraerse a alguna iglesia para no ser prendidos por la Santa Hermandad. Don Quijote le replica en los siguientes términos¹⁷:

“Y ¿dónde has visto tú, o leído jamás, que caballero andante haya sido puesto ante la justicia, por más homicidios que hubiese cometido?”.

Y, segundo lugar, cuando se esgrime un mandamiento para el prendimiento de don Quijote como salteador de caminos, tras la liberación de los galeotes. Don Quijote reacciona violentamente contra el cuadrillero y cuando —no sin esfuerzo— es separado de éste, argumenta entonces “con sosiego” lo siguiente:¹⁸

“¿Quién fue el ignorante que firmó mandamiento de prisión contra un tal caballero como yo soy? ¿Quién el que ignoró que son esentos de todo judicial fuero los caballeros andantes, y que su ley es su espada, sus fueros sus bríos, sus premáticas su voluntad? ¿Quién fue el mentecato que no sabe que no hay secutoria de hidalgo con tantas preminencias ni exenciones como la que adquiere un caballero andante el día que se arma caballero y se entrega al duro ejercicio de la caballería?”

— La inmunidad fiscal. El párrafo que acabo de transcribir finaliza con este segundo tipo de inmunidad:

“¿Qué caballero andante pago pecho, alcabala, chapín de la reina, moneda forera, portazgo ni barca?”.

Sentado que los caballeros andantes deben ser justos y jurisperitos podemos preguntarnos ya por el sentido o la concepción de la justicia de don Quijote.

3. La teoría de la justicia de don Quijote

En la singladura de Don Quijote cabe distinguir una teoría de la justicia (deducible de sus discursos y excursos y, muy especialmente, de los consejos que brinda al gobernador Sancho), de la práctica de la justicia, es decir, de la justicia que en ocasiones se ve obligado a impartir. No son coincidentes. Más bien al contrario. Pueden apreciarse algunas divergencias importantes, como luego se verá.

17 *Quijote*, I, cap. X.

18 *Quijote*, I, cap. XLV.

La teoría quijotesca de la justicia queda reflejada, a mi juicio, en cinco características esenciales.

1ª. *La justicia como bien y una aspiración inevitable y necesaria del hombre y de la sociedad, que es especialmente imprescindible para los más débiles.*

En los relatos cervantinos son frecuentes los personajes que demandan justicia, tanto por los cauces oficiales¹⁹, como por los extraoficiales. El hombre y la sociedad entera aspiran a vivir en un estado de justicia. La justicia es inherente al hombre y a los grupos en los que se integra. Tan necesaria es la justicia que se reconoce incluso entre los grupos marginados y fuera de la ley, como pudieron comprobar cuando conocieron las reglas que regían la convivencia de los bandidos dirigidos por Roque Guinart²⁰.

Especial necesidad de la justicia tienen los más débiles pues carecen de recursos para defender “lo suyo” fuera de los cauces de la justicia. Muy claro lo tiene don Quijote quien afirma rotundamente que se instituyó “la orden de los caballeros andantes para defender las doncellas, amparar las viudas y socorrer a los huérfanos y menesterosos”²¹. Esa defensa de los menesterosos es a la que se aplica don Quijote ya se trate de menores maltratados (Andresillo), de mujeres acosadas (Marcela), o de mujeres engañadas (la hija de doña Rodríguez). Y a ello hay que sumar el enfrentamiento con los malvados que causan desorden, abusos e injusticia, ya sean gigantes (como los molinos) o demonios (como los que parecen en el entierro con el que se encuentra don Quijote)²².

2ª. *La justicia es extralegal, antropocéntrica y racional.*

La justicia no se encuentra en las leyes y ordenanzas, sino en la razón y en el corazón de los hombres, especialmente en los que administran justicia.

Salvo las ordenanzas de la caballería y algunas normas militares, son ex-

19 Por ejemplo en *Pedro de Urdemalas* se cuenta que ante el ayuntamiento justiciero del Alcalde Crespo acude la gente por tener fama de garantizar la justicia tanto como en la edad dorada (*Pedro de Urdemalas*, v. 362).

20 *Quijote* II, cap. LX. En otros relatos cervantinos también se refleja la necesidad de ordenación de la justicia en grupos marginales como el pueblo gitano (*La gitanilla*) y en organizaciones criminales como la de Monipodio (*Rinconete y Cortadillo*).

21 *Quijote*, I, cap. XI.

22 Nabokov (2016, p. 174 y ss.) ha clasificado las motivaciones de los encuentros de don Quijote en nueve categorías, que pueden reagruparse en cuatro funciones: defensor de la libertad y de la igualdad (defensor de doncellas en apuros, protector de amantes en apuros); mantenimiento o reposición de la justicia (pacificador, y reparador de agravios); lucha contra la maldad (verdugo de monstruos, enemigo de encantadores); y funciones propias de la caballería (mantenedor de su honra, paladín de Dulcinea y otras princesas, conquistador de reyes y reinos).

cepcionales las referencias a las leyes en el Quijote. Ello se debe a que en el espíritu del ingenioso hidalgo no hay confianza en la aplicación de las normas escritas, ya que su espíritu y contenido pueden ser distorsionados en los procesos judiciales (“allá van leyes do quieren reyes” es un refrán utilizado en varias ocasiones).

La justicia y el Derecho residen en la razón, en la lógica y en el sentido de justicia más que en la voluntad, la fuerza o el imperio. Resulta sumamente significativo que, contra lo que suele ser costumbre entre los caballeros andantes, la espada de Don Quijote carece de nombre. El único elemento del armamento de don Quijote que recibe un nombre es el yelmo (el que considera que perteneció a Mambrino). Un arma defensiva que protege la cabeza. Se subraya así la preeminencia de la razón de la justicia de don Quijote, sobre su brazo armado²³. Porque el Derecho de Don Quijote vive de modo independiente a la fuerza, es un Derecho teórico y racional, no coercible, que está más cerca de la razón que de la fuerza (aunque ello no le prive de recurrir al mismo cuando no “entran en razón” los sujetos sometidos a su juicio)²⁴.

3ª. *Preferencia por la justicia que se administra de manera directa y “a juicio de buen varón”.*

No sólo hay un desconfianza en las leyes. También la hay en los procesos judiciales y en los oficiales de justicia. El caballero andante debe ser jurisperito para aplicar él mismo la justicia. Una justicia racional pero que no debe prestarse a ser adulterada o manipulada por las normas procesales y la composición de intereses que se produce en los juicios. Debe procurarse la justicia material, no una justicia formal. Para ello deberá ser atemperada por la equidad y la misericordia –como luego se verá– y, por ello, es preferible que sea obtenida extrajudicialmente o mediante procesos directos y “a juicio de buen varón”. Es decir, combinando el juicio o la razón, y la virtud, bondad o equidad del juzgador.

23 Ha sido CALVO GONZÁLEZ (2016, pp. 254-255) quien ha subrayado esta sugestiva metáfora. Para su labor de desfacer tuertos don Quijote no buscó una espada especial. Tomó una espada “sin identidad, asumida de ancestros y no como el electo yelmo ... Una gris espada sin nombre y un yelmo nominado con el más renombrado entre los yelmos de todos los paladines”. Su poder radica más en su cabeza que en su brazo. Lo que nos indica que el Derecho ideal de Quijote radica en la Razón y la lección que nos ofrece es la idea De un Derecho en el que se produce “el vencimiento de la Fuerza a la Razón”. Y “que nos representamos el Derecho como el Yelmo de Mambrino. Que en el conjunto de armas que integran el Derecho prevalezca el Yelmo sobre la Espada”.

24 En *La guarda cuidadosa* se utiliza un refrán que refleja bien esa idea: “Donde hay fuerza de hecho, se pierde cualquier derecho”.

Se ha advertido que esta concepción de la justicia constituye un anacronismo dado el creciente legalismo formal de la época cervantina²⁵. Probablemente se trate de una forma de criticar el positivismo y las complejas fórmulas procesales más interesadas en alcanzar una justicia formal –y tuteladora de los intereses de clases privilegiadas– que una justicia material e igualitaria.

Con muy contadas excepciones (*El Juez de los divorcios*) la Administración de la Justicia (y sus funcionarios) es reiteradamente retratada por Cervantes, bien como inepta y necia (*Pedro de Urdemalas*, *Los alcaldes de Daganzo*), bien como un nido de corrupción en el que la vara de la justicia se dobla ante las dádivas²⁶ o los favores personales o familiares²⁷.

25 Se ha destacado el giro irónico que supone “un patético hidalgo que sale a defender la justicia valiéndose de su valor caballeresco y audaces proezas” cuando “la mayoría de sus lectores habrían identificado la justicia con el mundo de abogados, jueces y otros hombres de ley. En este mundo legalista, la figura de Don Quijote no es tanto una broma como un anacronismo. Representaba una era mítica en que la justicia era posible sin la asistencia de abogados y montones de expedientes jurídicos; pero en el laberinto de las Cortes de Castilla no había cabida para un caballero andante ya entrado en años” (Kagan, R. *Lawsuits and Litigants in Castile*, citado por GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, 2012, p. 21.).

26 Entre las diversas alusiones a la corrupción que están diseminadas por la obra cervantina, podemos rescatar la de *La gitanilla*, cuando la abuela putativa de Preciosa recrimina a ésta que rechace los escudos que le ofrecían porque conocía, por propia experiencia, que si alguno de los suyos cae en manos de la justicia “¿habrá favor tan bueno que llegue a la oreja del juez y del escribano como destes escudos?”. También es muy ilustrativo el episodio de *La ilustre fregona* en que se afirma de a través de conocidos y familiares se podía influir en la justicia siempre que “no falte unguento para untar a todos los ministros de la justicia, porque si no están untados, gruñen más que carretas de bueyes”. En el *Coloquio de los perros* se informa incluso de la manera clásica de referirse a los jueces corruptos: *habet bovem in lingua*. La explicación es la siguiente: “Los atenienses usaban, entre otras, de una moneda sellada con la figura de un buey, y cuando algún juez dejaba de decir o hacer lo que era razón y justicia, por estar cohechado, decían: Este tiene el buey en la lengua”.

27 El relato cervantino en que, a mi juicio, sale peor parada la justicia material es en *La gitanilla*, puesto que en él dos homicidas quedan libres. Uno (Clemente) al menos tiene que huir a otro país (como tuvo que hacer un tal Miguel de Cervantes). Pero el protagonista Andrés, que había matado en la refriega al sobrino del Alcalde que lo había detenido, quedará libre de responsabilidad. En defensa suya Preciosa alega que al acusarle de ladrón le habían quitado la honra “y no pudo menos de mostrar quien era y matarle”. Por mucho que entonces la honra fuese estimada como un bien jurídico equiparable o superior a la vida, difícilmente se hubiera admitido como eximente del homicidio. Es más, todo el mundo da por hecho que Andrés acabaría en la horca. Hasta el propio Corregidor en el interrogatorio anticipa al reo ese destino como algo seguro. Sin embargo, una vez desvelada la identidad (y la buena familia) de Andrés, así como la de Preciosa (la hija recuperada por el Corregidor) y aprobado su casamiento, se presume ya la absolución de Andrés. El propio tío del muerto, el Alcalde “vio tomados los caminos de su venganza, pues no había de tener lugar el rigor de la justicia para ejecutarla en el yerno del Corregidor”. Pero no se piense que se indignará o clamará para que se haga justicia. Más bien se resigna y trata de sacar partido de la jugada: “Recibió el tío del muerto la promesa de dos mil ducados, que le hicieron por que bajase la querrela y perdonase a don Juan”. Como si no se quedara tranquilo Cervantes con la solución, añadirá un párrafo final a la novela con el que disipar cualquier sombra de duda sobre Andrés: “Olvidábaseme decir cómo la enamorada mesonera

De ahí que sea apreciable una notable preferencia por la aplicación recta (y directa) de la justicia por parte del juez. En la obra cervantina hay una evidente predilección por los de juicios rápidos y simples que “se despachan en pie y en un punto” y basados “más en juicio de buen varón que por ley alguna”²⁸. En el Quijote se muestra este tipo de justicia en los litigios sometidos al Gobernador Sancho Panza, cuyas resoluciones causarán una excelente impresión en los vecinos de Barataria. Y es que lo esencial para juzgar rectamente es la buena intención:

“Al administrar justicia ha de atender el señor del estado y aquí entra la habilidad y el buen juicio, y principalmente la buena intención de acertar, que si ésta falta en los principios, siempre irán errados en los medios y los fines”²⁹.

Por ese mismo motivo Sancho Panza, aplicando los consejos de su amo, junto con su inclinación natural a la justicia –acompañada de una experimental (y experimentada) desconfianza en los litigantes de mala fe–, logrará acertar en sus decisiones judiciales a pesar de su falta de formación³⁰.

De ahí se deduce que la honradez y la buena fe –más incluso que la formación jurídica y el conocimiento de las leyes– son virtudes esenciales en los que administran justicia.

4^a. *La administración de la justicia ha de ser objetiva, imparcial y no arbitraria.*

Don Quijote expresa en los consejos que presta al gobernador Sancho algunos principios técnico-jurídicos para la recta aplicación de la justicia. Cabe identificar, al menos, cuatro principios que hoy están consagrados en nuestro vigente ordenamiento jurídico³¹:

a) Objetividad, igualdad ante la ley y no discriminación. Aun estando inmerso en una sociedad estamental y profundamente segregada con diversos

descubrió a la justicia no ser verdad lo del hurto de Andrés el gitano, y confesó su amor y su culpa, a quien no respondió pena alguna, porque en la alegría del hallazgo de los desposados se enterró la venganza y resucitó la clemencia”.

28 El entrecomillado pertenece a una escena de *El amante liberal* en la que se describe el juicio de residencia del bajá: “Entraron a pedir justicia, así griegos cristianos como algunos turcos, y todos de cosas de tan poca importancia, que las más las despachó el cadí sin dar traslado a la parte, si autos, ni demandas ni respuestas, que todas las causas, si no son las matrimoniales se despachan en pie y en un punto, más a juicio de buen varón que por ley alguna”.

29 *Quijote*, II, cap. L.

30 Sobre la experiencia del gobierno de Sancho Panza me remito a lo que dije en ALENZA GARCÍA, 2016.

31 Las concretas leyes (y los concretos artículos) que los recogen pueden verse en el capítulo citado en la nota anterior.

estatutos jurídicos personales, don Quijote aconseja el tratamiento por igual de pobres y de ricos. Y si hay que inclinarse por alguno –sin quebrar la justicia del caso– debe hacerse por el pobre:

“Hallen en ti más compasión las lágrimas del pobre, pero no más justicia, que las informaciones del rico”.

b) Objetividad e imparcialidad.

“Cuando te sucediere juzgar algún pleito de algún tu enemigo aparte las mientes de tu injuria y ponlos en la verdad del caso. No te ciegue la pasión propia en la causa ajena”.

c) Fundamentación y motivación de las decisiones:

“Procura descubrir la verdad por entre las promesas y dávidas del rico como por entre los sollozos e importunidades del pobre”.

Las decisiones se han de fundamentar en la verdad, en los hechos realmente acaecidos, sin que deban influir las consideraciones subjetivas que puedan esgrimir los ciudadanos. Es un principio especialmente importante para el ejercicio de la función jurisdiccional y, como se verá, el Gobernador Panza pondrá especial empeño en averiguar los hechos litigiosos cuando actúe como juez.

Relacionado con este principio está el consejo de evitar “la ley del encaje que suele tener mucha cabida con los ignorantes que presumen de agudos”. Se refiere a la aplicación analógica de otras sentencias que pronto se degradó para significar resoluciones arbitrarias y caprichosas³².

d) Inmediación. Para poder apreciar debidamente los hechos sobre los que verter el Derecho, don Quijote postula el ejercicio personal de las competencias y que se realice con inmediación del gobernante. Destaca además los efectos preventivos de esa inmediación y presencia del titular de las competencias:

“Visita las cárceles, las carnicerías y las plazas; que la presencia del gobernador en lugares tales es de mucha importancia; consuela a los presos, que esperan la brevedad de su despacho, es coco a los carniceros, que por entonces igualan los pesos, y es espantajo a las placeras, por la misma razón (II, cap. LI).

5^a. *La justicia puede y debe ser equitativa y misericordiosa.*

La aplicación de la justicia debe regirse por principios equitativos como moderadores del rigor de la ley.

32 En *Pedro de Urdemalas* se denuncia también esa práctica de resolver los litigios con arreglo a precedentes judiciales aunque no tengan que ver con el caso y la analogía sea muy forzada.

a) La equidad y la misericordia como moderadoras de la justicia. No es de extrañar que quien sufrió en sus propias carnes la severidad y el rigor (injustificado) de la justicia subyera, una y otra vez, la necesidad de que la equidad, la compasión e incluso la misericordia moderaran la dureza de las soluciones legales:

“Si acaso doblares la vara de la justicia, no sea con el peso de la dávida, sino con el de la misericordia”.

Difícil hallar una forma más brillante de combinar en una sola frase una advertencia contra la corrupción de la justicia y un requerimiento para su moderación misericorde. Porque nótese que la misericordia no sustituye o quiebra la vara de la justicia, sino que simplemente la dobla, la inclina, sin fracturarla³³.

b) *In dubio pro reo*. Una manifestación concreta de la equidad aplicada al delincuente es el principio *in dubio pro reo*. Que se expresa por don Quijote por remisión a la compasión, la piedad y la clemencia ante el delincuente frente al rigor de la ley. La importancia que concede Cervantes a esta idea le lleva a reiterarla con diferentes expresiones. Por un lado, advierte lo siguiente:

“Cuando pudiere y debiere tener lugar la equidad, no cargues todo el rigor de la ley al delincuente; que no es mejor la fama del juez riguroso que la del compasivo”.

E insiste más adelante en la compasión con la que debe tratarse a los delincuentes de acuerdo con ese otro apotegma jurídico de que debe odiarse al delito, pero no al delincuente. Así lo expresa el caballero:

“Al culpado que cayere bajo tu jurisdicción considéralo hombre miserable, sujeto a las condiciones de la depravada naturaleza nuestra y en todo cuanto fuere de tu parte, sin hacer agravio a la contraria, muéstratele piadoso y clemente, porque aunque a los atributos de dios todos son iguales, más respaldece y campea a nuestro ver el de la misericordia, que el de la justicia”.

Adviértase nuevamente que la piedad y la clemencia deben ejercerse “sin hacer agravio a la contraria” parte. Es decir, que la clemencia no debe llevarse al extremo de olvidar la justicia que se debe a las partes en conflicto, sino únicamente a moderar a atemperar su rigor.

Ocasión tendrá Sancho para poner en práctica este principio cuando se

33 Insiste don Quijote a Sancho en la moderación del rigor judicial: “no seas siempre riguroso, ni siempre blando y escoge el medio entre estos dos extremos, que en esto está el punto de la discreción” (*Quijote*, II, cap. LI).

le plantee el dilema del mozo que atravesó el puente de la verdad afirmando que moriría ahorcado. Sancho perdonó al mozo al recordar y aplicar el consejo de don Quijote de “que cuando la justicia estuviese en duda, me decantase y acogiese a la misericordia”³⁴.

c) Cortesía y respeto con los súbditos. La humanidad de Cervantes (y también su propia experiencia) vuelve a reflejarse en el consejo de trato cortés y de respeto que debe tenerse con quien es castigado:

“Al que has de castigar con obras no trates mal con palabras, pues le basta al desdichado la pena del suplicio, sin la añadidura de las malas razones”.

También pueden incluirse en este genérico deber de respeto con los ciudadanos (y con la dignidad del propio cargo) todos los consejos que da para el adorno del cuerpo: la limpieza, el vestido decoroso³⁵, los hábitos alimenticios y de educación, el cuidado de la oratoria restringiendo el uso de los refranes, la moderación en el sueño y otros extremos sobre la imagen que debe dar un buen gobernante³⁶.

4. La justicia de don Quijote en la práctica

4. 1. *Razones de la errónea e ineficaz práctica quiijotesca de la justicia.*

Los caballeros andantes son expertos jurisperitos. Conocen las reglas de la justicia distributiva. Don Quijote expresa una serie de principios para la Administración de la justicia que son rectos y sabios tanto desde el punto de vista de la técnica jurídica, como desde el punto de vista de la ética. Pero esa concepción teórica no impiden al caballero andante recurrir a la fuerza de su brazo y al ímpetu de su rocín cuando aprecia determinadas situaciones injustas, incurriendo en ocasiones en flagrantes fracasos. Siendo don Quijote una persona virtuosa y justa ¿cómo se explican sus errores en la puesta en práctica de la justicia?

Quien, a mi juicio, ha explicado mejor esta paradoja es ALCALÁ-ZAMORA. Sostiene el que fuera Presidente de la Segunda República, que don Quijote

34 *Quijote*, II, cap. LI.

35 “Con el hábito que tu oficio requiere, con tal que sea limpio y bien compuesto”. (*Quijote*, II, cap. LI).

36 “No te muestres, aunque por ventura lo seas (lo cual yo no lo creo) codicioso, mujeriego ni glotón; porque en sabiendo el pueblo y los que te tratan tu inclinación determinada, por allí te darán batería, hasta derribarte en el profundo de la perdición” (*Quijote*, II, cap. LI).

tiene una especial aptitud para el establecimiento de principios y criterios generales. Por eso, sus consejos a Sancho Panza y otros discursos resultan absolutamente razonables y de validez universal, tanto desde el punto de vista jurídico como ético. El Caballero de la Triste Figura discurre bien al trazar normas de conducta con arreglo a silogismos universales, porque lo universal lo aleja del contacto –tan peligroso para él– con la realidad³⁷.

En efecto, es en la resolución de los problemas concretos y reales donde Don Quijote se encuentra en dificultades. Mientras actúa como un Catón legislador que se limita a proclamar principios generales sus razonamientos son impecables y de validez universal e intemporal, pues, como se ha podido comprobar, muchos de ellos están hoy recogidos en el ordenamiento vigente.

Las circunstancias que explican la incompetencia para la práctica judicial de don Quijote son, según Alcalá-Zamora, cuatro³⁸:

1^a. Imposibilidad para la apreciación correcta de los hechos litigiosos. Son muchos los momentos en que don Quijote confunde los hechos en presencia (confunde los molinos con gigantes, los rebaños con ejércitos, los odres de vino con cabezas de gigante, y las figuras del retablo de Maese Pedro con personas reales). Al actuar sobre presupuestos fácticos erróneos es evidente que la resolución del litigio será también completamente desacertada.

2^a. Descuido de las pruebas y atropello de las garantías procesales básicas. Una segunda causa –estrechamente relacionada con la anterior– de la irregular práctica de la justicia por parte de don Quijote es el descuido o desprecio de las pruebas conducentes al descubrimiento de los hechos reales. Son diversas las situaciones en que una previa y mínima averiguación hubiera podido evitar el equívoco (como en su duelo con el vizcaíno, el encuentro con los cabreros yangüeses o en la aventura con un cuerpo muerto) y las negativas consecuencias que del mismo se derivan.

3^a. Ilusoria e inexistente fuerza coactiva o ejecutiva de sus pronunciamientos. Son paradigmáticos de esta circunstancia los casos de Andrés y de los Galeotes. En estos dos casos sí hay unos interrogatorios previos de los implicados y una resolución del conflicto por parte de don Quijote. Pero se trata de una mera declaración sin fuerza ejecutiva y pronunciada sin la amenaza de una posible imposición coactiva de la misma. La infundada confianza en que su declaración sería plenamente aceptada y ejecutada de buena fe por los

37 ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, 2001, p. 98.

38 ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, 2001, pp. 94 y ss.

“condenados” conduce a un mayor perjuicio para Andresillo y a una reacción violenta de los galeotes contra su liberador. El mundo caballeresco de don Quijote era completamente ajeno a la realidad en la que vive y, por ello, la palabra dada y la gratitud no tienen valor alguno y sus determinaciones –sin amenaza coactiva– son completamente ineficaces. No obstante, existe un caso en el que sí hay una advertencia del uso de la fuerza en caso de incumplir su resolución. Es en el caso Marcela, cuando anuncia que el incumplimiento de la prohibición de seguir a la pastora conllevaría la “pena de caer en la furiosa indignación mía”. Como es sabido, en este caso su resolución sí resultó eficaz, puesto que nadie se atrevió a seguir molestando a Marcela.

4^a. La intrusión en la jurisdicción pública sin legitimación. En la mayoría de las ocasiones don Quijote actúa “de oficio” y sin una legitimación previa. Su pertenencia a la caballería le habilita para entrometerse en situaciones que le son, en principio, ajenas. La injusticia, la desigualdad, la falta de libertad le impele a actuar. El caso más extremo es el de los galeotes en el que su intervención se produce en contra de las determinaciones adoptadas oficialmente por la justicia. Así se lo advierte uno de los comisarios: “Los forzados del rey quiere que le dejemos, como si tuviéramos autoridad para soltarlos, o él la tuviera para mandárnoslo”. Aunque la decisión de don Quijote fuera acertada (era manifiesta la desproporción entre las penas impuestas y los delitos cometidos por los galeotes), carece de habilitación o legitimación para corregir por sí mismo las sentencias dadas por la justicia. Y aun así libera violentamente a los galeotes con el consabido nefasto resultado.

4. 2. *Cuando el caballero pierde la razón se convierte en un vulgar justiciero.*

Justiciero es según el diccionario de la RAE “el que observa y hace observar estrictamente la justicia”. Actualmente tiene connotaciones negativas y que añaden a ese significado primordial, la búsqueda e imposición de la justicia por mecanismos no lícitos.

Como ya se ha señalado, el ideal de justicia de don Quijote es material y no formal. Por ello, pasa por encima de la ley positiva cuando ésta no garantiza lo que él entiende que es justo. A este respecto dijo AZORÍN LO SIGUIENTE:

“Don Quijote se impone a todos como mantenedor y defensor del Derecho natural, anterior y superior al Derecho positivo. Y si no queremos tal interpretación, atengámonos tan sólo a considerar a don Quijote como un

admirable practicante de una ciencia o arte que resume toda la vida jurídica: la epiqueya, o arte de interpretar las leyes”.

Comparto la primera afirmación, pero no la segunda, ya que su actividad justiciera no se basa en la interpretación de las leyes, sino en su desplazamiento y sustitución por su sentido de la justicia.

Y, ciertamente, su sentido de la justicia es acertado. Pero yerra en los medios y en su falta de legitimación. Así ocurre en el caso de los galeotes. Considera desproporcionada la pena de galeras para los delitos cometidos. Pero la reacción es irracional: actúa fuera de los cauces legales y racionales (recursos, petición de indulto) y sin legitimación alguna arremete violentamente contra quienes no han tomado parte en la decisión y se limitan a ejecutarla.

Esa sustitución de la razón jurídica por la fuerza de su lanza no traerá los resultados esperados: por un lado, los liberados no cumplirán las condiciones impuestas por Don Quijote; por otro lado, la misma justicia –la Administración de justicia– perseguirá a don Quijote.

La loable apreciación de la injusticia (la desproporcionalidad de las penas) se echa perder por la errónea utilización de los medios para corregirla.

Esa contradicción entre su idea sobre el Derecho (que reside en la razón) y su puesta en práctica (mediante el uso de la violencia sin legitimación y sin una apreciación correcta de los presupuestos fácticos) se castiga con la ineficacia de su acción justiciera que, en ocasiones, no beneficia a los socorridos (caso de Andrés), y que, casi siempre, acaba perjudicando al propio caballero y a su escudero.

5. Lecciones quijotescas sobre la justicia: de la necesidad de luchar por la justicia, pero por medios adecuados y eficaces

Tres lecciones pueden extraerse del comportamiento quijotesco sobre la justicia.

1^a. La justicia es una virtud personal y una aspiración humana necesaria, imprescindible y posible. Tres ideas claves soportan esta primera lección:

— La justicia es una virtud *personal* que combina la razón (para determinar lo justo) y la voluntad (para hacer lo justo).

— La justicia es también una aspiración *social* necesaria e imprescindible de todo grupo humano, incluidos los que se sitúan al borde o al margen de la ley.

— La aplicación de la justicia no debe ser inflexible, ni inhumana. Es posible garantizar la justicia y atender, al mismo tiempo a las circunstancias personales presentes en cada caso. De modo que los posibles rigores resultantes de la justa aplicación de la ley pueden ser debidamente atemperados por la piedad, la misericordia y la compasión o la equidad.

2ª. La justicia debe garantizarse a través de los cauces adecuados. Existen una serie de presupuestos básicos (apreciación correcta de los hechos, legitimación o habilitación para el ejercicio de la justicia) y una serie de instrumentos técnicos pertinentes que son los que deben utilizarse para que la aplicación de la justicia sea eficaz y ejecutiva.

Si no se escogen bien los ámbitos y los instrumentos que se utilizan para aplicar la justicia, se corre el riesgo de errar y de provocar resultados que incrementen la injusticia. Así sucedió en el caso de Andrés, o en el de los galeotes, en el que el comportamiento ilegítimo unido a una defectuosa apreciación de la realidad conduce a un perjuicio para los afectados e incluso para el propio justiciero.

3ª. No resignación ante la injusticia. Es necesario luchar por ella aunque sea en contra de las convenciones sociales, políticas y jurídicas hegemónicas.

Una visión pesimista del Quijote podría llevarnos a pensar que el loco hidalgo trataba de imponer una justicia natural perteneciente, quizá, a otros mundos pero no a este “mundo de cuerdos”. Ese desacoplamiento espacio-temporal es el que provoca la ineficacia de la acción quijotesca. Quizá, parte del mensaje cervantino sea que “no es país para justos”.

Sin embargo, creo que Cervantes nos enseña es otra cosa. Nos está mostrando a través de ese bendito loco la “locura” de una sociedad que padece la injusticia y que se resigna a ella. O el conformismo de unos hidalgos y de unos villanos que asisten impasibles a la decadencia de su sociedad y de sus vidas. O la frivolidad y despotismo de unos duques que se burlan de quienes tienen ideales más elevados que los que ellos poseen.

Si algo no es achacable a Don Quijote es la resignación. El ingenioso hidalgo no duda en tomar de oficio la bandera de la justicia y tratar de imponerla —por la fuerza de la razón o de las armas— en territorios hostiles a la misma..., con resultados generalmente negativos. Pero no tantos como pudiera parecer. Su juicio es aceptado, por ejemplo, en el caso de Marcela. O cuando pronuncia el famoso discurso de las armas y las letras. En este sentido cabe recordar que en el cómputo de los diversos encuentros que tuvo don Quijote,

realizado por Nabokov, existe un equilibrio entre las derrotas y las victorias, ya sean de carácter material o moral³⁹.

Para Leopoldo Lugones, más allá del resultado de sus disputas e intervenciones varias, resulta evidente el triunfo de don Quijote pues logró vivir como quería y lo hizo de la manera “más hermosa, más alta y sutil: la vida de la quimera realizada”. Y concluye: “Hay, pues un profundo error en considerar el quijotismo como sinónimo de empresa frustrada. Don Quijote no fracasó. Al contrario, salióse con la suya de vivir como quería y de morir en su cama cuando se hartó de hacerlo tal cual”⁴⁰.

Y quiso vivir defendiendo la justicia o rehaciéndola cuando entendía que había sido mancillada. Por eso, en realidad, la eficacia o el resultado de sus encuentros no debe importar a la hora de realizar una valoración general de su obra, ya que lo verdaderamente heroico en don Quijote es el intento de imponer la justicia, porque ¿no es otra forma peor de locura aceptar la injusticia?

Así lo advirtió PONS Y UMBERT HACE AÑOS. A SU JUICIO LO HEROICO DE DON QUIJOTE

“radica en los contrastes el vigor y relieve de la quijotil figura: en lo interno, el contraste de la sinrazón y de la ecuanimidad; en lo externo, el contraste entre un ambiente social adverso o refractario y de un hombre solo que aisladamente se desvela por modificarlo, depurarlo y perfeccionarlo. Se realiza y magnifica así el ideal de don Quijote, y con el ideal de la locura que lo alienta y sostiene. La locura y el ideal ofrécennos un nuevo contraste, el mayor del libro, pues siendo cordura la Justicia, y cuerdo el amarla y desearla, es locura el anhelar y pretender que su ideal presida e inspire la normal cordura de los hombres”⁴¹.

Ahí radica la tercera lección que podemos extraer de las aventuras quijotescas: no debemos resignarnos ante la injusticia. Cervantes no trata de fomentar la subversión, ni actitudes justicieras que actúen fuera del marco de la razón y de la lógica. Pero sí hay una nítida confianza en que la defensa de la

39 En el cómputo de (NABOKOV, 2016, p. 207) las intervenciones de don Quijote con éxito y las fracasadas están completamente igualadas: veinte victorias y veinte derrotas. Además también existe un equilibrio perfecto de victorias y derrotas en cada una de las partes del libro. Un equilibrio que resulta sorprendente en una obra que parece tan inconexa y descuidada y que nace de un sentido secreto de la escritura y de la intuición armonizadora del artista. Esa estructura artística genera una impresión de equilibrio y de unidad que no hubiera sido posible si todos sus encuentros hubieran acabado en derrota.

40 LUGONES, 2005, p. 101.

41 PONS Y UMBERT, 2005, p. 90.

justicia, al margen del éxito, es reconfortante porque es lo más conforme con la naturaleza humana.

Referencias

ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES, N., 2001. *El pensamiento de “don Quijote” visto por un abogado*. Priego de Córdoba: Patronato “Niceto Alcalá-Zamora y Torres”, 211 p.

ALENZA GARCÍA, J. F., 2016, “El buen gobierno y la buena administración (según la teoría de Don Quijote y la práctica de Sancho Panza). En: *Cervantes y el Derecho*. Cizur Menor: Thomson Reuters Aranzadi, pp. 121-152.

AZORÍN, 2005. Los retratos. En: *Con permiso de los cervantistas*. Madrid: Visor Libros, pp. 39-40.

CALVO GONZÁLEZ, J., 2016. Paremia y gesto de ‘echar bando’ en Quijote. Pragmática y semiótica jurídicas. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, nº 20, pp. 243-261. ISSN: 1888-2443.

GONZÁLEZ ECHEVERRÍA, R., 2012. El amor y el Derecho en Cervantes. *Atenea* [en línea] nº. 505, pp. 11-31. ISSN: 0716-1840. Disponible en : http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-04622012000100002.

LUGONES, L. 2005. “El triunfo de Don Quijote”, en *El Quijote visto desde América*, Madrid: Visor Libros, pp. 99-104.

MARÍAS, J., 2016. *El Quijote de Wellesley (Notas para un curso de 1984)*. Madrid: Alfaguara, 102 p.

NABOKOV, V., 2016. *Curso sobre el Quijote*. Barcelona: Ediciones B, 407 p.

PONS Y UMBERT, A., 2005. *El ideal de Justicia de Don Quijote de la Mancha*, Cizur Menor: Thomson Aranzadi, pp. 137 p.

ZAMBRANO, M., 2005, La ambigüedad de don Quijote, en *La generación del 27 visita a don Quijote*, Madrid: Visor Libros, pp. 317-324.